la Camara deve haver el dho titulo en favor dela Persona ó Pers.s 25
a quien assi pertenesiere conforme a lo que esta referido. Siendo de la
Calidades que para el oficio se Requieren, cumpliendo con el tiempo
prevenido en ella, y lo mismo hagan los que adelante subzedieren en
el dho oficio, todo lo qual mandamos se guarde y cumpla no embargante
qualesquier leyes y Pregmaticas destos mis Reinos y señorios, orde-
nanzas, estilo, uso y costumbre dela dha ciudad y otra qualquier cosa
que aya o pueda haver en contrario, con lo qual para en quanto a esto toca
y por esta bes dispenso y lo abrogo y derogo, y lo doy por
ninguno y de ningun balor ni efecto, quedando en su fuerza y bigor
para en lo demas adelante: y esta merced hago con que no tenga otro
oficio de Regimiento ni Juraduria, con tanto que para despacharse
este titulo en vuestra caueza no aia interbenido benta ni se celebra
nidandole en empeño, ni precedido arrendamiento alguno, ni que
tenga aun el propietario deldho oficio como viudas y menores Renta
alguna sobre el, que es conforme a lo dispuesto y mandado por las leyes
destos Reinos las quales mando se ejecuten y guarden ynviolablemente
sin que se puedan alterar ni innobar en cosa alguna; y declaro que se
camino deldho suplemento haveis pagado el dro de la media Annata
Dada en Madrid a primero de Mayo de mill seis.os y ochenta y qu.
años = Yo el Rey: yo D. Juan Teran y Monjaraz, secretario del Rey
nro señor le hize escriuir por su mandado = Registrado, D. Joseph Velez =
teniente de canziller mayor, D. Joseph Velez = Juan obispo de Jaen =
lic.do D. Antonio de Monsalbe = D. Baltasar de herrera ———

se Re.ve llana m. con la preeminenzia con que se bendio — y sin boz y boto hasta cumplir la hedad 18 a.

Y por la Ciudad entendido eldho R.l titulo lo tomaron en sus manos
los señores teniente de corregidor, y D. Juan Garcia Campero Regidor
y decano deste Ayuntamiento, besaron y pusieron sobre su Cabeza y
obedezieron con el Respeto debido, y en quanto a su cumplimiento es-
ta ciudad acorde se Recibia al dho D. Joseph clemente Senzal al uso y
exerzizio deldho oficio de Regidor, sin boz y boto hasta que haya
cumplido los diez y ocho años de hedad que se Requieren, y que se le
admita con las preeminenzias con que se bendio el dho oficio, y solo
dela manera que lo uso y exerzio D. Fran.co Martinez Jorquera Juan
tercero y lo demas que usaron dho oficio, y que guarde el asiento y
lugar que a tenido, por haver consumido esta Ciud. las preeminenzias
que se le conzedieron por dho R.l titulo: y que entre en este Ayuntam.to
eldho D. Joseph clemente Senzal y se le reciba al uso y exerzizio del
dho oficio en la forma referida con el juram.to y solemnidad a-
costumbrados = y haviendo entrado eldho D. Joseph clemente Sen-
zal, fecho el dicho juramento, se le dio la posesion de dho oficio de
Regidor, y Recibio al uso y exerzizio del con la forma